

GC Alert

Bancario y Financiero
Banking and Finance

Abril 2024



Reforma a Títulos de Crédito Electrónicos

El pasado 26 de marzo de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (la “Reforma”).

El objetivo de la Reforma consiste en reconocer y regular el uso de herramientas tecnológicas para emitir, suscribir, avalar, endosar, transmitir y/o entregar, según corresponda, títulos de crédito a través de cualquier medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología.

Para lograrlo, la Reforma prevé, entre otros: (i) la equiparación de los medios escritos y los medios tecnológicos para ejercer el derecho consignado en un título de crédito; (ii) la clasificación de los títulos de crédito emitidos a través de medios electrónicos como un Mensaje de Datos

Amendment to Electronic Negotiable Instruments

On March 26th, 2024, the decree by which several provisions of the General Law of Negotiable Instruments and Credit Transactions (Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito) and the General Law of Credit Organizations and Auxiliary Activities (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito) were amended, supplemented, and repealed (the “Amendment”) was published in the Mexican Federal Official Gazette (Diario Oficial de la Federación).

The purpose of the Amendment is to acknowledge and regulate the use of technological tools to issue, subscribe, endorse, guarantee, transmit and/or deliver, as applicable, negotiable instruments via any electronic, optical, or other technological means.

The Amendment provides sets out several provisions to accomplish this including: (i) the alignment of written and technological means to exercise the right embodied in a negotiable instrument; (ii) the classification of negotiable instruments issued by electronic means as a Data

(según dicho término se define en el Código de Comercio), así como el reconocimiento pleno de los efectos, validez y exigibilidad de los derechos consignados en dichos títulos de crédito; (iii) requisitos de los títulos de crédito emitidos a través de medios electrónicos; y (iv) la obligación de los almacenes generales de depósito de emitir certificados de depósito únicamente a través de medios electrónicos.

A continuación, se proporciona un resumen de las principales modificaciones plasmadas en la Reforma:

I. Medios Tecnológicos.

Se reconoce expresamente que los títulos de crédito son aquellos documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna, con independencia de que se emitan por medios escritos o electrónicos.

Como parte de esta Reforma, los títulos de crédito podrán emitirse, suscribirse, avalarse, endosarse, transmitirse y/o entregarse, según corresponda, a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología a través de un sistema de información que se usará para generar, transmitir, recibir, entregar, o procesar de alguna otra forma, Mensajes de Datos.

II. Mensajes de Datos.

Los títulos de crédito emitidos, suscritos, avalados, endosados, transmitidos y/o entregados por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, se considerarán como Mensajes de Datos.

Asimismo, se establece expresamente que los efectos jurídicos, validez y exigibilidad de los títulos de crédito no podrán ser

Message (as the term Mensaje de Datos is defined in the Commercial Code (Código de Comercio)), as well as full acknowledgement of the effects, validity and enforceability of the rights embodied in such negotiable instruments; (iii) requirements for negotiable instruments issued via electronic means; and (iv) the obligation of general deposit warehouses (almacenes generales de depósito) to issue deposit certificates (certificados de depósito) only by electronic means.

A summary of the main aspects of the Amendment is set out below:

I. Electronic Means.

It is expressly acknowledged that negotiable instruments are those documents necessary to exercise the literal right embodied therein, regardless of whether they are issued by written or electronic means.

As part of this Amendment, negotiable instruments may be issued, subscribed, guaranteed, endorsed, transmitted and/or delivered, as applicable, by electronic or optical means or by any other technology through an information system that will be used to generate, transfer, receive, deliver, or otherwise process Data Messages.

II. Data Messages.

Negotiable instruments issued, subscribed, guaranteed, endorsed, transmitted and/or delivered by electronic or optical means or by any other technology, will be considered Data Messages.

Similarly, it is expressly provided that the legal effects, validity, and enforceability of the negotiable instruments shall not

desconocidos por el simple hecho de estar contenidos en un Mensaje de Datos.

III. Requisitos de los Títulos de Crédito Electrónicos.

Se reconoce que, en los casos en los que la ley exija que un título de crédito conste por escrito, dicho requisito se tendrá por cumplido respecto de los títulos de crédito emitidos a través de medios electrónicos, siempre que:

- a) Estén contenidos en un sistema de información capaz de procesar Mensajes de Datos.
- b) La información contenida en el título de crédito se haya mantenido completa e inalterada, a excepción de cualquier cambio que surja en el curso normal de su comunicación, archivo o presentación que conste, y su circulación sea trazable en el sistema de información correspondiente.
- c) La información contenida en el título de crédito sea susceptible de consulta en el sistema de información correspondiente.
- d) El título de crédito sea firmado digitalmente, de tal suerte que la firma del suscriptor sea atribuible a este; esto es: (i) cuando haya sido enviada por el propio suscriptor; (ii) cuando haya sido enviada usando medios de identificación del suscriptor; o (iii) cuando haya sido enviada por un sistema de información programada por el suscriptor.
- e) El título de crédito sea transmitido mediante endoso o cesión, a través de medios electrónicos, entendiéndose por entregado en el momento en el que el sistema correspondiente lo registre.

constitute grounds for denial solely for the fact of being contained in a Data Message.

III. Requirements of Electronic Negotiable Instruments.

It is acknowledged that, in the event the law requires a negotiable instrument to be in writing, such requirement shall be deemed fulfilled regarding negotiable instruments issued through electronic means, provided that:

- a) They are contained in an information system capable of processing Data Messages.
- b) The information contained in the negotiable instrument has been kept complete and unaltered, except for any change arising in the normal course of its communication, file or presentation on record, and its circulation is traceable in the corresponding information system.
- c) The information contained in the negotiable instrument shall be available for consultation in the corresponding information system.
- d) The negotiable instrument shall be digitally signed, such that the subscriber's signature is attributable to it; this occurs: (i) when it has been sent by the subscriber itself; (ii) when it has been sent using the subscriber's identification means; or (iii) when it has been sent by an information system programed by the subscriber.
- e) The negotiable instrument shall be transferred by endorsement or assignment, through electronic means, with delivery understood to have occurred at the moment the corresponding system registers it.

IV. Certificados de Depósito.

Como parte de la Reforma, los certificados de depósito que sean emitidos por los almacenes generales de depósito únicamente podrán ser emitidos a través de medios electrónicos, a través de sistemas criptográficos.

Se crea el Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, a cargo de la Secretaría de Economía, en el cual se deberán registrar los certificados de depósito emitidos a través de medios electrónicos.

Asimismo, se deroga la figura del bono de prenda, y en su lugar, se incorpora la posibilidad de incluir directamente en el certificado de depósito emitido a través de medios electrónicos la constitución de un crédito prendario sobre las mercancías amparadas por el título.

En **González Calvillo** estamos preparados para brindar la asesoría que requiera en relación con cualquier tema vinculado con Reforma. Quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en relación con el alcance del presente.

IV. Certificates of Deposit.

As part of the Amendment, certificates of deposit issued by general deposit warehouses may only be issued by electronic means, through cryptographic systems.

The Sole Registry of Certificates, Warehouses and Goods (Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías) is created, under the responsibility of the Ministry of Economy (Secretaría de Economía), in which the certificates of deposit issued by electronic means must be registered.

Furthermore, the figure of the pledge bond (bono de prenda) is repealed, and in its place, the possibility of including directly in the certificate of deposit issued by electronic means the creation of a pledge loan (crédito prendario) on the goods covered by the instrument is included.

At **González Calvillo** we are prepared to provide the advice required in relation to any issue related to the Amendment. We remain at your service for any questions or clarification in relation to the scope of this document.

Nuestra área de práctica

Bancario y Financiero

Our practice area

Banking and Finance

